

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30 principal.—No se admite correspondencia autorizada por el Gobierno de la provincia.

Junta provincial de primera enseñanza. Acta de la sesion del dia 7 de octubre de 1871.

Reunidos los señores don Julio de la Mora presidente, Director del Instituto, Director de la Escuela Normal, Solano Villar, Maza, Roji y Bustamante Casaña, a las ocho de la noche del dia 7 de octubre de 1871, en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, bajo la presidencia del señor don Julio de la Mora Varona, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó remitir al señor Gobernador de la provincia la nota que reclamaba, de los ayuntamientos, que aun no habian satisfecho las obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al 3.º y 4.º trimestre del último año económico, recomendando al mismo tiempo a V. S. se sirva dictar las órdenes mas terminantes para que este servicio no se atrase con grave perjuicio de la primera enseñanza.

La Junta quedó enterada:

- 1.º Del nombramiento de los vocales de primera enseñanza de los distritos de Ruesga y Villafuere y de la instalacion de las de Torrelavega y Comillas, de que dan cuenta los respectivos alcaldes.
- 2.º De haberse encargado de la escuela de Barros el maestro D. Domingo Cuadrado, y de haber sido nombrado D. José María Perez para regentar interinamente la de los Corrales, segun comunicacion del alcalde de este distrito.
- 3.º Del acta de la sesion de la Junta local de Udias, referente al estado de la enseñanza y resultado de los exámenes verificados en 27 de setiembre último.
- 4.º De la contestacion del alcalde de Reocin participando que la dotacion asignada en el presupuesto desde el año de 1868 para el maestro de la escuela de Santa San Miguel es de 375 pesetas anuales y 93.75 para material, acordando se enviara al expediente y que pasara a la seccion de primera enseñanza.
- 5.º Del oficio del alcalde de Herreras dando cuenta detallada de las dotaciones para el personal y material de las escuelas de Cades, Camijanes y Casama, consignada en el presupuesto sobre particular manifiesto el señor Sobrino que la Excm. Diputacion habia seccionado lo resuelto por la Junta en 11 de Agosto recomendando al señor Gober-

nador ordenas a aquel ayuntamiento llenase las obligaciones relativas a instruccion primaria, acordándose que dicho oficio se uniera al expediente de su razon.

Se dió cuenta de la contestacion del alcalde de barrio del pueblo de Luey, manifestando que aun no se ha instalado la escuela incompleta de dicho pueblo, y se acordó que con los antecedentes que pasan a la seccion para proponer.

Igual resolucion se adoptó en vista de la comunicacion del patrono de la obra pia de la escuela de Naveda, dando las explicaciones que se pidieron acerca de su Administracion y de una queja del maestro por haberle descontado dicho patrono noventa pesetas de la asignacion que percibia segun la liquidacion practicada en 30 de abril de 1870.

Se leyó la comunicacion del maestro de la escuela de Quijas contestando a los cargos que se le habian hecho con fecha 23 de Setiembre último sobre faltas de asistencia.

El señor Villar considerandolo bastante satisfactoria la manifestacion del maestro propuso que se le conteste que la Junta quedaba enterada, indicando que en lo sucesivo no diese el menor motivo de reprobacion.

El señor Gutierrez contestó que aunque estaba conforme con la apreciacion hecha por el señor Villar, creia conveniente que pasase a la seccion el asunto para proponer una resolucion oportuna, toda vez que el maestro sincera su conducta fundado en las cláusulas de la fundacion u otras razones sobre cuyo particular debia formarse expediente, asi se acordó.

Se dió lectura de una instancia de don Francisco Arenal Gomez, maestro titular de Cayon, en la que espone que el ayuntamiento habia nombrado vocales de la Junta local de primera enseñanza individuos, que excepto dos, todos los demas carecen de ilustracion y de capacidad para desempeñar aquel cargo y poder apreciar los adelantos de los niños por falta de conocimiento, no teniendo además tres de ellos la cualidad de vecinos ni de padres de familia que exige la ley, por lo que debian ser escludidos; que además se hallaba pendiente de informe de la misma Junta un expediente que interesada su esposa, en el cual habian declarado como testigos presentados por la parte contraria tres de los vocales nombrados, y teniendo que entender ahora en el asunto, vendrian a ser testigos, jueces y fiscales

de una misma causa. Que habiendo como hay en el ayuntamiento personas, cuyos nombres cita, muy dignos para el cargo indicado, suplicaba a la Junta hiciera otro nombramiento.

El señor presidente manifestó en seguida que el expediente citado por el maestro Arenal Gomez se habia pasado a la Junta local de Cayon para evaluar ciertos diligencias y que una vez cumplimentadas se resolveria lo que procediera en justicia, considerando inoficiosa la exposicion, pudiendo el interesado hacer en su dia las reclamaciones que creyera oportunas en cuanto se refiere a los individuos de la Junta que han dispuesto ó declarado como testigos en el expediente citado.

Se leyó una exposicion de la Junta local de Reocin, recomendando muy eficazmente al maestro de la escuela de Quijas, D. Manuel Trujada Velasco, que hace siete años la desempeña a satisfaccion de dicha Junta y de los vecinos del pueblo, por los brillantes ejercicios que han hecho sus discípulos en los exámenes del presente año y tomada en consideracion se acordó ponerlo en conocimiento de la Direccion general de Instruccion pública, proponiéndola se sirviera con una biblioteca proporcionada a la escuela de Quijas que tan acertadamente dirige el referido maestro; comunicándose a la Junta local lo acordado con encargo de que la haga saber al mismo maestro para su satisfaccion.

Enterada la Junta de otra instancia de doña Juliana Lorenzo y Mayo, maestra de instruccion pública del pueblo de Gibaja quejándose de que por orden del alcalde Ramates, se la ha mandado cesar en su cargo, sin motivo fundado, se acordó que con los antecedentes pasase al señor Villar para que emitiese su parecer.

Se dió cuenta del expediente sobre establecimiento de escuelas incompletas en el ayuntamiento de Voto y del dictamen emitido por la seccion que dice así:

«Esta seccion ha examinado detenida y escrupulosamente todos los documentos que se relacionan con la solicitud del municipio de Voto fecha 31 de Agosto último, apoyada por algunos vecinos de los barrios de Carasa, Padierniga, Bueras y San Bartolomé, en reclamacion de escuelas incompletas.

La pretension del ayuntamiento de Voto es, bajo cierto punto de vista nuevo, la reproduccion de la que obtuvo el año de 1862 y reprodujo el 69, obteniendo en

ambas ocasiones un resultado negativo. En la imposibilidad de apuntar la multitud de incidentes, haciendo referencia a todos los documentos, que constituyen el fondo y tramites de este asunto sin que apareciese difuso y pesado el presente dictamen, hara esta seccion una rápida historia de los hechos que mas se destacan, para facilitar así el medio de formar un juicio exacto y poder resolver con verdadero acierto. Antes del año 62 no existia en todo el distrito municipal de Voto, como puesto de doce localidades entre pueblos y barrios, constituyendo una poblacion de 3 000 habitantes próximamente, mas que los escuelas, una de cada sexo, situadas en el pueblo de Rada, fundadas y sostenidas por obrapia; y en todo caso si alguna habia, era particular ó incompleta y mal retribuida.

El Gobernador de la provincia con arreglo a las leyes entonces vigentes, ordenó al ayuntamiento a incluir en su presupuesto la cantidad de 9,250 rs. con 250 maravedis para la fundacion y sostenimiento de cuatro escuelas públicas. En efecto se establecieron en los pueblos de Santa Miguel Secadara y San Pantaleon tres elementales completas y en el de Carasa una incompleta con la asignacion de 2,500 reales y 625 para material, los tres primeras y el 300 con 375 la última.

El municipio reclamó contra la resolucion fundandose en la falta de recursos y en otras causas secundarias, y la seccion correspondiente de la Junta provincial, en un luminoso dictamen, prohibió todo lo contrario, así como la legalidad y conveniencia de la resolucion adoptada.

El municipio se alzó ante el ministro de Fomento; pidiendo la anulacion de lo acordado por el Gobernador y apoyado por la Junta provincial, y a la vez el establecimiento de una sola escuela central de las comprendidas en la categoría de poblaciones de 3,000 a 10,000 almas. En su nota la Direccion general de instruccion pública con fecha 25 de abril de 1863 contestó la petition del municipio, ordenándole que estuviera a lo acordado respecto particular. Aquí dió fin el primer expediente en el mes de mayo de 1867 y vuelve nuevamente el ayuntamiento de Voto con la pretension de refundir las tres escuelas completas en cinco incompletas, que con la existente entonces en Carasa hacian 6, pudiendo asi distribuirse decididamente la enseñanza por todo el distrito, y habia las dotaciones en 80 escudos,

además cierta retribucion anual por cada niño.

La seccion de la Junta en su dictamen sostuvo, con arreglo a la ley, las escuelas completas creadas anteriormente y sus respectivas dotaciones, y aprobó, por lo demás, la aspiracion de aquel municipio á crear sobre aquella base otras incompletas en los pueblos que las pidieren ó necesitaren. El ayuntamiento nada hizo en tal sentido, y aquí terminó el segundo expediente.

Con fecha 31 de agosto último promueve nueva reclamacion el ayuntamiento de Voto eucabezándolo con una solicitud dirigida al ministro de Fomento en la cual, envuelta entre aseveraciones inexactas é inconvenientes desliza la peticion de reforma de las escuelas de aquel distrito, sustituyendo las actualmente completas por otras incompletas, y acompaña á la solicitud varias peticiones de los pueblos de Carasa, San Bartolomé Bueras y Padiérniga, reclamando el establecimiento de escuelas públicas, fundándose para ello en las distancias que les separa de los pueblos en donde hay escuelas, y de la necesidad que sienten los mismos de instruccion elemental.

Esta seccion cree legítima y fundada, hasta cierto punto, las pretensiones de los vecinos que componen los pueblos mencionados; pero en la imposibilidad de que todos los pueblos y barrios que constituyen un distrito municipal tengan cada uno su escuela con independencia de los demás, debe señalarle medio mas fácil y conveniente para que todos disfruten por igual de los beneficios de la instruccion.

Por otra parte, esta seccion debe llamar la atencion de la Junta hacia la insistencia del ayuntamiento de Voto en suprimir contr-ley las escuelas completas lo cual pone en manifiesto su tendencia á subordinarlo, todo á la reduccion de los gastos que le origina la enseñanza primaria. Conviene, pues, poner muy en claro los puntos siguientes.

1.º Que las escuelas de Secadura, San Miguel y San Pantaleon, están comprendidas en la categoría de completas con su correspondiente asignacion por reunir las dos primeras mas de 500 almas cada una y la tercera hallarse en igual caso por la agrupacion de los barrios de Bueras y San Bartolomé, quedando por tanto dentro de la ley y fuera de toda reclamacion y discusion.

2.º Que en el pueblo de Rada hay dos escuelas de patronato, una de cada sexo bien retribuidas.

3.º Que en Nates hay otra escuela incompleta, teniendo este barrio una poblacion de 202 almas.

4.º Que en Carasa, poblacion de 450 almas, ha habido escuela incompleta que suprimió ó trasladó a Nates el municipio; y que de existir en este punto la escuela suprimida, serian seis las que tendria aquel distrito, objeto capital a parecer del municipio de Voto.

Esta seccion, atendiendo á todo lo expuesto, es de parecer que no ha lugar a lo que pide el ayuntamiento indicado, en cuanto se refiere á supresion de escuelas completas y creacion en su lugar de otras incompletas; y respecto á las peticiones de los vecinos de Carasa, Padiérniga Bueras y San Bartolomé, cree esta seccion que si bien en el primer punto, ó sea Carasa, cuya poblacion de 430 almas queda consignada debe establecer el municipio una escuela incompleta atendiendo al número de habitantes y á la mayor distancia á que se halla de los demás centros en donde hay escuelas públicas, considera igualmente—por razones en un todo opuestas—que los pueblos de Padiérniga, Bueras y San Bartolomé, cuya poblacion es de 158, 99 y 167 almas respectivamente, hallándose además situados á corta distancia de Rada y San Pantaleon pueden recibir la conveniente instruccion

sin que haya necesidad de alterar la marcha hasta el presente establecida.

Tal es el dictamen de la seccion; la Junta sin embargo resolvió con su mayor criterio lo que juzgue mas acertado.

Santander 27 de Setiembre de 1871. = El Vocal puente, G. Villar.

Abierta discusion; el señor Solano dijo que se complacia en reconocer que el señor Villar habia hecho un detenido examen del expediente como lo demuestra el ítem leído, y aunque estaba conforme en cuanto se refiriera á las escuelas de Secadura y San Miguel lo así respectivamente las agrupaciones de otros pueblos; que según informes que particularmente le habia suministrado el Director de caminos vecinales de la provincia señor Rivero conecedor de la localidad, los pueblos de Padiérniga y Bueras distaba el primero de Rada y Bueras 3 1/2 kilómetros de San Pantaleon con un camino ancho y quebrado que impedia á los niños asistir á la escuela con un tiempo variable, y con mayor motivo en los dias de lluvia y nieve que interceptaban el camino; que en su sentir los pueblos de Padiérniga y Bueras debian tener una escuela incompleta, porque no habia razon para negarse á atender a su situacion, así como a Carasa quedando San Bartolomé agregado a San Pantaleon porque no se le sigue perjuicio mayor estando en todo lo demás conforme con el ilustrado dictamen del señor Villar.

El señor Villar contestó que pretendiendo el ayuntamiento de Voto suprimir las escuelas completas, para establecer las incompletas, y no procediendo lo primero, habia dispuesto las agrupaciones de los pueblos en la forma propuesta conforme al resultado de expediente ajustándose a lo que le aconsejaba la razon, si que las espuestas por el señor Solano, le hiciera variar su opinion, por cuanto si se fuera atender a las distancias y escarrosidad de los caminos habia que establecer escuelas en todos los pueblos de la provincia, cosa que desea, pero que, sino es imposible, por hoy creia muy difícil conseguir.

Después de rectificar los señores Solano y Val, el señor Gutierrez dijo que los ayuntamientos tienen la imprescindible obligacion de sostener una escuela central y supuesto que existen tres escuelas completas en el de Voto, y hay razones para sostenerlas no debe accederse a su pretension de suprimirlas, y que en cuanto a la creacion de las incompletas que solicitan los pueblos, deben tambien favorecerse para difundir la enseñanza.

El señor Solano contestó que estaba conforme en que se concediera la escuela incompleta a Carasa, pero que hallándose en las mismas condiciones Padiérniga y Bueras, insistian en que se estableciera en estos pueblos, quedando San Bartolomé, que se habia en distinta situacion, agregado a San Pantaleon. D clarado sucesivamente desistió el asunto se acordó desestimar la solicitud del ayuntamiento de Voto para suprimir las tres escuelas completas que existen en el distrito, y crear en su lugar las incompletas, no solamente porque se oponen a ellas las disposiciones vigentes sino por la conveniencia y utilidad que a la enseñanza reporta el sostentamiento de aquellas, considerando la creacion de las escuelas incompletas a los pueblos de Carasa que ya la tuvo antes y la solicitud de nuevo y a los de Padiérniga y Bueras que tambien la pretenden y apoya el ayuntamiento, atendiendo a las distancias y escabrosos caminos que grandemente dificultan a los niños de estos dos pueblos concurrir a las escuelas de Rada y San Pantaleon a las que asisten, continuando el pueblo de San Bartolomé agregado a la de San Pantaleon a los que hoy estan agregados, se les conceda como solicitan y apoya el ayuntamiento la creacion de escuelas incompletas, continuando agregado al de San Pantaleon el

pueblo de San Bartolomé por no seguirles perjuicio mayor.

Vistos los expedientes sobre provision de las vacantes de maestros de varias escuelas anunciadas en el Boletín oficial del 29 de agosto último, y examinadas las solicitudes de D. Pedro Guinea Villamor, pidiendo la escuela incompleta de Ruiseñada, ayuntamiento de Comillas, y la D. Joaquin Ruiz Vela, que pedia la de Bostronizo, distrito de Arenas, únicos aspirantes, que se han presentado, resultando que han justificado su aptitud para el cargo indicado, la Junta en conformidad a lo prescrito en el art. 17 de la Orden de 1º de abril de 1870, dispuso recibir las solicitudes documentadas de los referidos Guinea Villamor y Ruiz Vela a los respectivos ayuntamientos de Comillas y Arenas, para que en cumplimiento de lo prevenido en la disposicion citada y dentro del plazo de cinco dias hagan oportuno nombramiento de maestros para las escuelas de Ruiseñada y Bostronizo dando cuenta de haberlo verificado.

El señor Solano propuso, y así se acordó pedir al ayuntamiento de Molledo una nota circunstanciada de todos los establecimientos de instruccion primaria que existan en sus distritos sostenidos por cuenta de fondos municipales ó de fundaciones para todas ó de cualquier otro modo.

Por último, el señor presidente dijo que el expediente sobre provision de la plaza de primer maestro de la escuela de Laredo, se hallaba en poder del señor Gobernador que lo habia pasado a la Seccion de Fomento, segun lo manifestó el mismo en la conferencia que habian tenido el gusto de celebrar con S. S.º

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion de que certifica el señor presidente y secretario interior. = El presente, Julio de la Mora Varona. = El secretario interior, Felipe Benito Villegas.

Scsion del dia 13 de octubre de 1871.

Reunidos los señores presidente D. Julio de la Mora, Director del Instituto, Director de la Escuela Normal, D. Maximo Solano, D. Gumersindo Villar y D. Jose Maria Roji, a las ocho de la noche del dia 13 de Octubre 1871 en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, y bajo la presidencia del señor D. Julio de la Mora Varona, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente quedó enterada la Junta de la comunicacion de la de Lérida contestando a la que se le habia dirigido manifestando que no consideraba oportuno en las presentes circunstancias, que el Gobierno se ocupara de la nivelacion de los presupuestos del Estado, gestionar para que no se imponga descuento sobre el sueldo de los maestros de instruccion pública.

Se dió cuenta de un oficio del alcalde de Voto manifestando, que no estaban consignadas en el presupuesto municipal las obligaciones para instruccion primaria a que se refiere el estado que le habia remitido, y si para las seis escuelas incompletas, en los terminos que lo habia solicitado en el expediente elevado a la superioridad.

Al pasarlo á sus antecedentes señor Villar llamo oportunamente la atencion de la Junta manifestando que el ayuntamiento de Voto se ha propuesto llevar a efecto una reforma de los establecimientos de instruccion pública para lo que no esta autorizado, ni menos permitido por la ley, toda vez que el expediente á que alude tiene que resolverlo el Excmo Sr. Ministro de Fomento, y mientras esto no tenga lugar debia hacerse entender al ayuntamiento cumpliera lo mandado.

En su consecuencia se acordó contestarle, que la Junta habia visto con dis-

gusto su proceder, y que se abstuviera de introducir alteracion alguna en las escuelas existentes, remitiendo dentro del plazo perentorio de quinto dia el estado con las noticias pedidas bajo el bien entendido de que en otro caso la Junta acordaria la conveniente para que sus disposiciones sean cumplidas exactamente.

En seguida se leyó otro oficio del alcalde de Villafuere participando, que no era facil buscar una casa para la maestra local para la escuela del pueblo de San Martin porque no habia mas que unas veinte y tantas habitaciones y todas estaban ocupadas.

El mismo señor Villar usó de la palabra para manifestar que las razones espuestas por el alcalde, tendian á eludir el cumplimiento de las disposiciones de la Junta, y que al efecto debia prevenirse seriamente proporcionen la casa y local para la escuela, toda vez que la que hoy ocupa la maestra no llena el objeto.

El señor Gutierrez amplió, que si no habia otra casa, el ayuntamiento debia hacer en la que ocupaba la maestra las reformas convenientes.

El señor Solano propuso, que el medio mas eficaz para que la maestra obtuviera habitacion y local para la escuela, era autorizarla para que buscara casa y diese cuenta, del alquiler en que la ajuste, para ordenar al ayuntamiento lo incluyera en el presupuesto; conforme la Junta con esta propuesta se acordó oficiar a la maestra en el sentido indicado.

Pasaron a la seccion con sus respectivos antecedentes, los informes evacuados por el Excmo. ayuntamiento de esta capital acerca de dos solicitudes de don Secundino Murga, auxiliar de la escuela del Este, y don Vicente Rafael Izquierdo, que fué de la escuela práctica de la normal sobre abono de sueldo.

Se acordó publicar en el Boletín oficial de la provincia la provision por concurso de las escuelas de niñas del Este de esta ciudad y de Comillas, que se hallan vacantes por renuncia de la maestra que regentaba la primera, y haber fallecido la que desempeñaba la segunda, segun comunicaciones de los respectivos alcaldes.

El señor Solano manifestó que muchos de los maestros de instruccion primaria de la provincia, cuyas dotaciones se pagan con fondos procedentes de interés de inscripciones y otros títulos a cargo del Estado, carecen del haber que les corresponde, y que así como la Junta velaba por que los ayuntamientos satisficieran en esta parte sus obligaciones, creia que tambien debia gestionar, en cuanto en sus facultades estuviera, para que los que dependian de otras rentas no sufran retraso en el percibo de sus haberes.

Tomada en consideracion se acordó, por unanimidad, dirigir al señor ministro de Fomento la oportuna comunicacion rogándole se sirva dictar las oportunas órdenes para que no se atrase el pago de intereses de la Deuda del Estado, destinadas a la educacion.

Teniendo presente que los trabajos materiales de la secretaria se habian aumentado considerablemente, en terminos de ser necesario celebrar repetidas sesiones para su despacho, demandando una asistencia por parte de los escribientes, que exactos en el cumplimiento de sus deberes, no solo no han dado motivo de reprehension, sino que se han hecho acreedores a que se tengan presentes múltiples dos servicios, acordó la Junta recomendar a la Excm. Diputacion a los referidos auxiliares, para que se les aumente el sueldo.

Se dió cuenta, como de tramitacion, de la Junta quedó enterada y conforme de lo despachado por el señor presidente en virtud de la autorizacion que le tiene concedida la Junta los asuntos siguientes:

Recordar a las Juntas locales de primera enseñanza de Cabuérniga, Torrelavega

Villacarriedo, Ramales, Laredo y Enrambasaguas las comunicaciones que se han pasado con fecha 10 de agosto último referente á la necesidad de que los mandamientos penales. Con lo que terminó la sesion firmando esta acta el señor presidente y secretario El presidente, Julio de la Mora Varona. El secretario interino, Felipe Benito Villegas.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Nota detallada de los pagarés de bienes nacionales pendientes de pago en el día de la fecha con expresion del nombre del interesado, vecindad, folio de las cuentas, vencimientos, conceptos porque se adeudan y observaciones.

Nombre de los contribuyentes.	Vecindad.	Libro.....	Folio de la cuenta.	Clas. de la finca	Procedencia.	FECHA DEL VENCIMIENTO.			Importe.		Observaciones.	
						D: s	Meses.	Años.	Pts.	Cts.		
Calisto Garcia de la Llata.	Villn de Enare	1.º	232	Rústicas..	Propios	6	Octubre.	68				
Santos Fernandez Garcia.	Sobrepennilla.	1.º	247	id.	Cleros.	14	Marzo.	1871	5	04	Aprmd por Palencia	
Domingo Valle.	Guriezo.	2.º	13	id.	Propios.	20	Octubre.	63	39	75	id. por el Alcalde.	
Rafundo Lopez.	Santander.	2.º	36	id.	id.	3	Julio.	71	180		Declarado en quiebra.	
Francisco Perez Soberon	"	2.º	45	id.	id.	25	Junio.	70-71	60		Aprmd. por la Admon.	
José María Sanchez.	"	2.º	48 y 49	id.	id.	20	Junio.	70	7	50	id. id.	
Francisco González Laso.	S. M. de Luena.	2.º	7	id.	Instruccion pública	10	Noviembre.	70	89	75	id. id.	
Tomas Lavin.	Penagos.	1.º	52 y 53	id.	id.	3	Setiembre	70	96	14	id. por el Alcalde.	
Segundo Diaz Suarez.	La Revilla.	1.º	46 al 48	id.	id.	3	Abril.	70 y 71	31		id. id.	
Ramon Rumayor.	Cueto.	2.º	159	id.	Clero.	5	Octubre.	71	18	80	id. id.	
Nicolás Cavia.	Santander.	1.º	63	id.	Beneficencia	19	id.		34	25	id. por la Admicion.	
Francisco Camus Abad.	"	2.º	159	id.	Propios.	13	Noviembre.		29		id. id.	
Nicolás Cavia.	"	2.º	59	id.	Clero.	10	id.		32	50	Avisado por el Alcalde.	
El mismo.	"	2.º	197 al 199	id.	Estado.	11	Diciembre.		312	50	id. id.	
Urbano de Agüero.	"	2.º	44	id.	Propios.	14	"		80		id. id.	
Ma. del Aguila Ruiz.	Sámano.	3.º	8 y 97	id.	Cleros.	6	"		67	50	Aprmd por el Alcalde.	
Nicolás Cavia.	Santander.	1.º	131 al 133	id.	Clero.	11 y 27	"		38	75	Avisado por la Admon.	
Matías Ledesma.	"	3.º	35 al 37	id.	"	12	"		365	12	id. id.	
Roman Torre.	Igollo.	3.º	44	id.	"	22	"		8	25	id. id.	
Pedro Gonzalez Ol a.	Cervatos.	2.º	71 al 73	id.	Propios.	2	Octubre.	69	585	25	Declarado en quiebra.	
Dionisio M. de la Riva.	Navajeda.	2.º	153	id.	id.	12	Julio.	71	119	67	Aprmd por la Admon.	
Angel Garcia.	Sobarzo.	2.º	117	id.	Clero.	13	Junio.	71	80	81	id. id.	
Joaquin Lecanda Chaves.	Santander.	2.º	175	id.	Propios.	28	Junio.	71	1062	50	id. id.	
Nicolás Cavia.	"	2.º	57	id.	Clero.	30	Diciembre.	71	125		Avisado por el Alcalde.	
Felipe Gonzalez Cosio.	"	1.º	20	id.	"	31	"	71	8	25	id. id.	
José Garcia Velez.	Herrera de Ibio.	"	57 al 71 y 90	id.	"	31	"	69, 70 y 71	150	84	id. id.	
Francisco Campo.	Potes.	"	200 y 202	id.	"	31	"	65, 66, 67	307	74	id. id.	
Dionisio Gomez.	"	"	218	id.	"	31	"		116	46	id. id.	
Eugenio Guardo	"	"	227	id.	"	31	"		158	79	id. id.	
Pedro Lopez.	Serna.	"	291 a 293	id.	"	31	"	63 al 67	145		id. id.	
Eusebio Millan.	Villanueva.	"	294	id.	"	31	"	66	19	50	id. id.	
Bernardo Parte.	Campo.	"	302	id.	"	31	"	66	27	50	id. id.	
Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	"	314	id.	"	31	"	66-67	116	03	id. id.	
José Gomez.	Rutirero.	"	310	id.	"	31	"		4	93	id. id.	
Francisco Hierro.	Cubillo.	"	312	id.	"	31	"	61-71	11	97	id. id.	
Miguel Diaz.	Villaeñusa.	"	313	id.	"	31	"		7	25	id. id.	
Joaquin A. Rodriguez.	Allen. del hoyo	"	322	id.	"	31	"	66	21	10	id. id.	
Pedro Bocos.	Quintana.	"	328	id.	"	31	"	67	119	83	id. id.	
José Diaz.	Loma.	"	331	id.	"	31	"	66 y 67	4	42	id. id.	
Ignacio Diez.	Ruherrera.	"	332	id.	"	31	"	67	25	84	id. id.	
Vicente Gutierrez	Campo.	"	380	id.	"	31	"		33	22	id. id.	
Juan Gomez.	Villaverde.	"	382	id.	"	31	"		14	98	id. id.	
Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	"	398	id.	"	31	"		39	26	id. id.	
José Alonso Barrio.	Ribelillas.	"	399	id.	"	31	"		8	82	id. id.	
Pedro Lopez.	Alledelhoyo.	"	400	id.	"	31	"	66-69	11	69	id. id.	
Antonio Alonso	Riopanero.	"	403	id.	"	31	"	67	115	42	id. id.	
Pedro Hierro.	Cubillo	"	405	id.	"	31	"		66 al 68	103	07	id. id.
Bernardo Gutierrez.	San Bartolomé.	2.º	45	id.	"	31	"	66 y 67	79	75	id. id.	
Segundo Vidalgo.	San Roman.	"	229	id.	"	31	"	67-70	70	50	id. id.	
Benito Bárcena.	San Martin.	"	304	id.	"	31	"	70	1	25	id. id.	
José Guillerrez.	Id.	"	229	id.	"	3	"	67-70			id. id.	

Encargo, pues, á los señores alcaldes populares de los ayuntamientos de esta provincia, se sirvan manifestar á los deudores avisados ya á domicilio por su conducto la necesidad de que inmediatamente se presenten en la Caja de la Administracion económica de esta provincia á realizar el descubrimiento de que cifra uno se encuentre con el Tesoro público, para evitarme el disgusto, siempre repugnante para mí, de tener que apremiarlos con toda el rigor de la ley; previniendo igualmente á los expresados funcionarios en quienes esta Administracion baya delegado, con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 3 de diciembre de 1869, la facultad de reclamar por la vía de apremio ejecutiva á los deudores morosos, á cuyo fin se les ha remitido oportunamente los certificados de descubiertos, activen su tramitacion con sujecion á los preceptos de su mencionada instruccion, de manera que para el 15 del corriente se hallen terminada los respectivos expedientes puesto que no es disculpable ya tanta morosidad siviéndoles de gobierno que estoy dispuesto á exigirles la mas estrecha responsabilidad si este importante servicio continúa en el atraso, tal y como lo que hoy se halla.

Santander 31 de Enero de 1872. — El Jefe económico, Lucio Dominguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de San Felices.

Formado por la junta pericial el repartimiento vecinal para cubrir los gastos municipales y provinciales en el corriente año económico de 1871 á 72, se halla de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento por el término de diez días á fin de que los contribuyentes, vecinos que figuran en él, y forasteros que paguen contribución territorial ó industria puedan enterarse de la cuota que les corresponde, y hagan las reclamaciones que crean necesarias.

San Felices 6 de febrero de 1872.—El alcalde, Juan Linares.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Se halla vacante en esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de médico cirujano, dotada con 2,500 pesetas pagadas por trimestres, solo para la asistencia de 200 vecinos, quedando además fuera ó sin facultativo otros 80 vecinos. Los que la soliciten pueden dirigirse al Presidente del ayuntamiento, por quien se darán cuantas más noticias les convenga saber.

Ayuntamiento de Villaescusa.

D. Liborio de Palacios, alcalde popular de dicho ayuntamiento y presidente de la junta pericial del mismo. Hago saber: Que debiendo ocuparse esta junta en la rectificación del amillaramiento base del repartimiento para el año económico de 1872 á 1873, los señores contribuyentes que por compra, venta ú otra causa hayan sufrido alteración en sus fincas ó ganados, presenten las correspondientes relaciones de altas ó bajas en la secretaría municipal, durante el plazo de veinte días. Villaescusa 9 de febrero de 1872.—Liborio de Palacio.

Providencias judiciales.

Don José Uribarri, caballero de la real y distinguida orden de Carlos III, Juez municipal é interino de primera instancia de Villacarrido.

Por el presente hago saber: Que habiéndose nombrado como síndicos del concurso de D. Manuel Grande y Mantecón, vecino del lugar de Barceña de Toranzo, los acreedores del mismo, D. Joaquín Muñoz Goicochea, vecino de Iruiz, y D. José Antonio de Villegas, que lo es de Santurde, he acordado se les ponga en posesión de su cargo, dándoles á conocer donde fuese necesario y previniendo se les haga entrega de cuanto correspondía al concursado. Y debiendo publicarse tal nombramiento para la ejecución de lo acordado, libro el presente en Villacarrido á 9 de febrero de 1872.—José Uribarri.—Dionisio Velez.

Don Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Durango y su partido.

Hago saber: Que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Manuel de Ahedo y Antonio de Irabien, naturales de Górdexuela y Sugando, sobre robo de dos vacas, la una de color castaño ó rojizo, cortadas las orejas en el extremo superior; y la otra de color negro-rojo, corba y ambas de edad cerrada, he acordado por auto del día de hoy que los que se crean dueños de dichas vacas se presenten en este Juzgado á reconocerlas y recibir-

las, previas las oportunas diligencias; y que a fin de que llegue a su conocimiento se inserte este tercer edicto en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Santander y la de Alava, así que en la Gaceta de Madrid.

Dado en Durango á 18 de enero de 1872. Nicomedes de Urdangarin.—P. M. de S. S., José María de Millagaray.

D. Manuel Prieto Gelino, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Por el presente cito, llamo y emplazo á tres jóvenes desconocidos: uno como de 22 años, otro de 18 á 30 y el otro como de 16, que venieron varias prendas de ropa de María Ruiz de esta vecindad que vive en la plazuela de Prión, á principios de enero último, para que en el término de 30 días, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre hurto de varias prendas de vestir á Razona García, de esta vecindad; pues que le hacerlos así se les oirá y administrará justicia, parandole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 8 de febrero de 1872.—Manuel Prieto Gelino.—Por mandado de S. S. J. Urbano de Agüero.

Anuncios particulares.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las

clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otros viva calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros y viudedades, alcances de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene correspondientes en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos a todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander

D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.

c-10

b-9

1-F.

A los padres de familia.

VACUNA INGLESA

del Instituto médico Valenciano

Depósito en Santander, Farmacia

del Lic. Gómez Marañón, Correo, 4

13-E

c-22 b-16

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo-Americanos.

Del 12 al 14 de Febrero saldrá de este puerto para los de Havre y Hamburgo el grande y magnífico vapor de 3 000 toneladas y 700 caballos de fuerza nombrado

GERMANIA.

Admite carga y flete y pasajeros para ambos puntos,

Precios de pasaje.

De Santander á el Havre 1.ª clase 390 rs. 3.ª 150

De idem á Hamburgo 1.ª id. 750 id. 3.ª 270

Para más informes dirigirse á los Sres. Echeagaray y C.ª, Agentes generales, Muelle, número 8.

F-6

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americanos — Línea de Hamburgo a New-Orleans.

El 17 de Febrero próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans haciendo la travesía al primer punto en DOCE DIAS, el grande y magnífico vapor

VANDALIA,

de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.

Precios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2,640 reales.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Para más informes dirigirse á los señores Echeagaray y compañía, agentes generales, muelle, número 8, Santander.

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

Saldrá el 17 de Marzo el magnífico vapor

Magellan,

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, admitiendo carga y pasajeros.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, muelle, número 32.

PARA LA HABANA.

Saldrá á primeros de Febrero próximo permitiéndolo el tiempo La nueva y magnífica Fragata española,

DON JUAN,

de porte de 1.900 toneladas.

Construida en el Real Astillero de Guacajoz. Escarcela, empuñala y forrada en cobre. Al mando de su capitán D. Francisco Andraca.

Solo admite pasajeros en sus elegantes y espaciosas camaras, dándoles un servicio perfecto.

La repacha su armador Sr. D. Juan Pombo.

Santander-16 de Enero de 1872.

Nota.—También se dan billetes de clase. Desde Santander á Galveston, 950 rs. De id. á la Indianola (Tejas), 1,030 rs. Otra. Los víveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y llevan un cocinero español, además de tres mayordomos también españoles con el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.

Para más pormenores dirigirse á los señores Echeagaray y Comp.ª agentes generales, Muelle número 8.

19-E c-18 b-19

CALENDARIOS?

DEL

CELEBRE ZARAGOZANO

Se venden en la Ribera número 25, así como papeles, cerillas, impresos para los Ayuntamientos y toda clase de objetos de escritorio.

Sociedad Cooperativa de Santander.

La Junta directiva de esta Sociedad convoca á los señores socios á la junta general que verificará en el local situado en la calle de Blanca, número 18, el domingo 25 del presente mes á las diez de la mañana para continuar sesiones interrumpidas y según lo acordado en la de 2 del actual; debiendo tratarse en ella los asuntos que quedaron pendientes, de la proposición leída y de todo lo demás que considere necesario en beneficio de la asociación. Santander 10 de Febrero de 1872.—El Secretario, F. Dou.